



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2024-MDM

Morales, 01 de marzo del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE MORALES;

VISTO,

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 19 de febrero de 2024, con el voto en mayoría de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

Que, el artículo 26º de la mencionada Ley, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el inciso 8 del artículo 9º de la indicada Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. Asimismo, su artículo 40º establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como lograr la prestación de servicios efectivos de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que la integran;

Que, el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa cuales son los instrumentos de gestión, los cuales deberán ser elaborados por la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, entre los cuales se encuentra el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, cuya finalidad es establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; debiendo ponerse a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero;



Que, el artículo 72º literal k) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Morales (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2019-MDM/A establece que una de las funciones de la Oficina de Recursos Humanos es la de formular y proponer a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, instrumentos de Gestión de personal conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 0055-2024-ORH-SGAyF/MDM la Oficina de Recursos Humanos remite a Gerencia Municipal la iniciativa de modificar el Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad Distrital de Morales 2024, para su revisión por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N°0037-SGPYP-MDM-2024 la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite respuesta a Gerencia Municipal donde informa la conformidad al Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Morales 2024, resaltando la importancia de contar con un Reglamento interno actualizado y claro, que brinde a todos los servidores civiles un marco de referencia sólido para el desarrollo de sus actividades laborales;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2024-OAJ/MDM la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que: se exhorta que toda la documentación se eleve a Sesión de Concejo Municipal y con ello se proceda a la aprobación del "Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Morales 2024", sin dejar de enmarcar, y bajo el amparo de las normas de los regímenes D.L. N°276, D.L. N°728, D.L. N°1057, Ley N°30057. Asimismo, recomienda aprobar mediante Ordenanza Municipal para su ejecución.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Artículo Primero.- APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES" que consta de quince (15) capítulos, cincuenta y nueve (59) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza, así como su puesta a disposición de los servidores civiles conforme a la normativa laboral aplicable.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la provincia de su contenido en el portal institucional de la Municipalidad: www.moralesmuni.gob.pe.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición municipal sobre la misma materia.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación de la provincia.